



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: FAPANYS, S.A. (ANTES, FERNANDO POLVILLO GARCIA)

Expediente: 41/01/0028/2023

Fecha: 06/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME GARCIA ABAD

Código 41001242011991.

VISTO el Convenio Colectivo de la empresa FAPANYS, S.A (cod 41001242011991), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 1-04- 2021 a 31-03-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa FAPANYS, S.A (cod 41001242011991), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 1-04-2021 a 31-03-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “FAPANYS, S.A.”

ARTÍCULO 1º.- Ambito.- El Convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa “FAPANYS, S.A.”, dedicada a la fabricación de pan, y los trabajadores que prestan sus servicios en ella.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia, duración y prórroga.- La duración del presente Convenio será de 5 años, contado a partir del 1 de abril de 2021, y por tanto, el mismo terminará el día 31 de marzo del año 2026.

El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas en el caso de no mediar denuncia, que deberá efectuarse dentro del último mes de la vigencia establecida.

ARTÍCULO 3º.- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecerá de valor si el mismo si no es aplicable en su totalidad.

ARTÍCULO 4º.- Retribuciones.-

1. Los trabajadores a tiempo completo acogidos al ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo tendrán las siguientes retribuciones:

1.1.- Se acuerda la prórroga de las tablas salariales vigentes a 31 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2026, se establecen las siguientes condiciones salariales:

1.2.- **Salario base.-** En función de cada categoría se establecen los salarios bases que figuran en la tabla salarial **ANEXO NUMERO UNO** resultantes de incrementar el 2% los salarios vigentes a fecha 31 de marzo de 2021.

1.3.- **Plus de asistencia.-** Cada trabajador percibirá por día efectivamente trabajado y en concepto de plus de asistencia la cantidad que figura en el **ANEXO NUMERO UNO**, resultantes de incrementar el 2% los salarios vigentes a fecha 31 de marzo de 2021.

1.4.- **Plus de participación en beneficios.-** También se abonará a los trabajadores por concepto de participación en beneficios (panadería mecanizada) el 20% sobre la tabla **ANEXO NUMERO DOS**, resultantes de incrementar el 2% los salarios vigentes a fecha 31 de marzo de 2021, por día efectivamente trabajado.

1.5.- **Plus de complemento personal.-** Todos los trabajadores que, como consecuencia de la derogación desde el 1 de abril de 1.996 del concepto de “Aumento por tiempo de servicio en la Empresa” (antigüedad) vengán percibiendo este complemento personal, seguirán recibiendo el plus que figura nominativamente en el **ANEXO NUMERO TRES**, resultantes de incrementar el 2% los salarios vigentes a fecha 31 de marzo de 2021.

Este plus no será objeto de absorción ni compensación por decisión unilateral de la Empresa.

1.6.- **Plus de actividad.-** Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá un plus de actividad por importe de 4,27 € para periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/03/2024.

1.7.- **Pagas extraordinarias.-**Cada trabajador tendrá derecho, en proporción al tiempo trabajado, a tres pagas extraordinarias: en diciembre, precisamente en la festividad de Navidad, en julio, el día 15 del mes, y en mayo en la festividad de San Honorato. Se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio, una gratificación extraordinaria consistente en treinta días del salario base que corresponda a su categoría de la tabla **ANEXO NUMERO UNO**, incrementado con el plus de complemento personal de la tabla **ANEXO NUMERO TRES** y el plus de participación en beneficios, de la tabla **ANEXO NUMERO DOS** por panadería mecanizada, más la cantidad de 204,84 e para el €, por persona y pagapara periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/03/2024.

1.8.- Para los siguientes periodos, los incrementos de los conceptos salariales serán como sigue:

Para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, una subida del 2%.

Para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, una subida del 2%.

ARTÍCULO 5º.-Pan.- Además de la retribución en metálico, todos los trabajadores percibirán un kilogramo de pan todos los días naturales, aún en el caso de Incapacidad Temporal debida a enfermedad o accidente.

Se facilitará a todos los trabajadores la ropa adecuada para su trabajo dos veces al año.Una en el mes de junio y otra en el mes de noviembre.

ARTÍCULO 6º.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo de la Empresa para todo el personal será de cuarenta horas semanales repartidas en seis días.

Se pacta especialmente el descanso semanal por correturno, para permitir que la Empresa pueda elaborar pan y demás productos los domingos y festivos, excluyendo los siguientes días: día primero de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre, en los que descansando toda la plantilla de la Empresa se cobrará como día efectivamente trabajado, a cambio de trabajar sus vísperas nueve horas.

Los menores de 18 años no podrán realizar jornadas diarias superiores a 8 horas.

ARTÍCULO 7º.- Vacaciones.- Los trabajadores tendrán derecho a treinta días naturales anuales de vacaciones retribuidas y para su disfrute se establecerán turnos de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores. Estos percibirán el salario de vacaciones integrado por los siguientes conceptos: salario según tabla **ANEXO NUMERO UNO**, plus de complemento personal según tabla **ANEXO NUMERO TRES**, 20% de mecanizada según tabla **ANEXO NUMERO DOS**, plus de actividad y plus de asistencia.

ARTÍCULO 8º.- Complemento I.T.- Al personal en Incapacidad Temporal, debida a accidente laboral o en caso de hospitalización y mientras dure esta, desde el primer día, la Empresa complementará hasta alcanzar el 100% del salario diario, compuesto por: salario según tabla **ANEXO NUMERO UNO**, plus de complemento personal según tabla **ANEXO NUMERO TRES**, 20% de mecanizada según tabla **ANEXO NUMERO DOS**, plus de actividad y plus de asistencia.

ARTÍCULO 9º.- Licencias.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días en caso de contraer matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de hijos, en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad. Cuando, por tales motivos, el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 Kilómetros, el plazo será de 5 días.
- c) Dos días en caso de hospitalización de parientes hasta segundo grado de afinidad.
- d) Dos días en caso de fallecimiento de parientes de hasta segundo grado de afinidad.
- e) Un día por primera Comunión y bautizo de hijos y nietos.
- f) Un día por boda de hijos.

ARTÍCULO 10º.- Retirada del permiso de circulación.-La retirada del permiso de conducción de los trabajadores con categoría de conductor-repartidor, no será causa de despido, si se produce con causa en una infracción cometida con el vehículo de la Empresa y en su jornada laboral.

Durante el periodo de retirada del permiso, el trabajador vendrá obligado a realizar los trabajos que se le asignen dentro de la Empresa.

ARTÍCULO 11º.- Si el trabajador tiene una antigüedad en la Empresa de más de 15 años y se quiere jubilar, la Empresa tendrá la obligación de abonarle las siguientes cantidades:

A LA ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS

Con 60 años.....	3.606,07 €
Con 61 años.	3.005,06 €
Con 62 años.	2.404,05 €
Con 63 años.	1.803,04 €
Con 64 años.	1.202,02 €

A LA ANTIGÜEDAD DE 20 AÑOS

Con 60 años.....	4.808,10 €
Con 61 años.	3.606,07 €
Con 62 años.	2.404,05 €
Con 63 años.	1.803,04 €
Con 64 años.	1.202,02 €

A LA ANTIGÜEDAD DE 25 AÑOS

Con 60 años.	5.409,11 €
Con 61 años.	4.207,08 €
Con 62 años.	3.005,06 €
Con 63 años.	2.404,05 €
Con 64 años.	1.803,04 €

A LA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS

Con 60 años.	6.010,12 €
Con 61 años.	4.808,10 €

Con 62 años.	3.606,07 €
Con 63 años.	3.005,06 €
Con 64 años.	2.404,05 €

ARTÍCULO 12º.-Comisión paritaria.

Se designa una comisión paritaria constituida por los miembros de la comisión negociadora para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

La comisión negociadora deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días a petición de cualquiera de las partes y deberá resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de los 15 días siguientes.

Para el acuerdo de la comisión paritaria será necesario el voto favorable de la mayoría de los representantes de la parte social y de la mayoría de los representantes de la empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Cláusula de inaplicación salarial.

Se estará a lo dispuesto en todo momento en la legislación vigente.

CLAUSULA FINAL.-Y para que conste y surta efectos, reconociéndose ambas partes como interlocutores, se firma el presente en el lugar y la fecha al principio indicados.

TABLAS SALARIALES

ANEXO NÚMERO UNO.- SALARIO BASE Y PLUS DE ASISTENCIA

PERIODO DEL 01.04.2021 AL 31.12.2022

CATEGORÍAS	SALARIO BASE / DIA	PLUS ASISTENCIA/DÍA
TÉCNICOS:		
Jefe/a Técnico.	31,90	10,49
ADMINISTRATIVOS:		
Oficial Administrativo/a.	31,90	10,49
Auxiliar oficina.	29,73	9,61
OBREROS:		
Encargado/a	31,75	10,49
Jefe/a Distribución	31,75	10,49
Amasador/a	31,45	10,36
Especialista Horno	31,45	10,36
Especialista	31,45	10,36
Peón	25,55	9,61
Aprendiz	23,19	9,15
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:		
Mecánico/a	31,75	10,49
Chofer/Repartidor/a	31,75	10,49
Mayordomo	31,28	10,24
Limpiador/a	30,10	9,61

PERIODO DEL 01.01.2023 AL 31.03.2024

CATEGORÍAS	SALARIO BASE / DIA	PLUS ASISTENCIA/DÍA
TÉCNICOS:		
Jefe/a Técnico.	32,54	10,70
ADMINISTRATIVOS:		
Oficial Administrativo/a.	32,54	10,70
Auxiliar oficina.	30,32	9,80
OBREROS:		
Encargado/a	32,38	10,70
Jefe/a Distribución	32,38	10,70
Amasador/a	32,07	10,56
Especialista Horno	32,07	10,56
Especialista	32,07	10,56
Peón	26,06	9,80
Aprendiz	23,66	9,34
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:		
Mecánico/a	32,38	10,70
Chofer/Repartidor/a	32,38	10,70
Mayordomo	31,90	10,44
Limpiador/a	30,70	9,80

PERIODO DEL 01.04.2024 AL 31.03.2025

CATEGORÍAS	SALARIO BASE / DIA	PLUS ASISTENCIA/DÍA
TÉCNICOS:		
Jefe/a Técnico.	33,19	10,91
ADMINISTRATIVOS:		
Oficial Administrativo/a.	33,19	10,91
Auxiliar oficina.	30,93	10,00
OBREROS:		
Encargado/a	33,03	10,91
Jefe/a Distribución	33,03	10,91
Amasador/a	32,72	10,78
Especialista Horno	32,72	10,78
Especialista	32,72	10,78
Peón	26,58	10,00
Aprendiz	24,13	9,52
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:		
Mecánico/a	33,03	10,91
Chofer/Repartidor/a	33,03	10,91
Mayordomo	32,54	10,65
Limpiador/a	31,31	10,00

PERIODO DEL 01.04.2025 AL 31.03.2026

CATEGORÍAS	SALARIO BASE / DIA	PLUS ASISTENCIA/DÍA
TÉCNICOS:		
Jefe/a Técnico.	33,86	11,13
ADMINISTRATIVOS:		
Oficial Administrativo/a.	33,86	11,13
Auxiliar oficina.	31,55	10,20
OBREROS:		
Encargado/a	33,69	11,13
Jefe/a Distribución	33,69	11,13
Amasador/a	33,37	10,99
Especialista Horno	33,37	10,99
Especialista	33,37	10,99
Peón	27,12	10,20
Aprendiz	24,61	9,71
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:		
Mecánico/a	33,69	11,13
Chofer/Repartidor/a	33,69	11,13
Mayordomo	33,19	10,86
Limpiador/a	31,94	10,20

ANEXO NÚMERO DOS.- BASE PARA EL CÁLCULO DEL 20% DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

PERIODO DEL 01.04.2021 AL 31.12.2022

CATEGORÍAS	BASE/DÍA
TÉCNICOS:	
Jefe/a Técnico.	15,37
ADMINISTRATIVOS:	
Oficial Administrativo/a.	15,37
Auxiliar oficina.	14,15
OBREROS:	
Encargado/a	15,12
Jefe/a Distribución	15,12
Amasador/a	14,52
Especialista Horno	14,52
Especialista	14,52
Peón	14,15
Aprendiz	14,15
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	
Mecánico/a	15,12
Chofer/Repartidor/a	15,12
Mayordomo	14,21
Limpiador/a	13,76

PERIODO DEL 01.01.2023 AL 31.03.2024

CATEGORÍAS	BASE/DÍA
TÉCNICOS:	
Jefe/a Técnico.	15,68
ADMINISTRATIVOS:	
Oficial Administrativo/a.	15,68
Auxiliar oficina.	14,43
OBREROS:	
Encargado/a	15,42
Jefe/a Distribución	15,42
Amasador/a	14,81
Especialista Horno	14,81
Especialista	14,81
Peón	14,43
Aprendiz	14,43
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	
Mecánico/a	15,42
Chofer/Repartidor/a	15,42
Mayordomo	14,49
Limpiador/a	14,04

PERIODO DEL 01.04.2024 AL 31.03.2025

CATEGORÍAS	BASE/DÍA
TÉCNICOS:	
Jefe/a Técnico.	16,00
ADMINISTRATIVOS:	
Oficial Administrativo/a.	16,00
Auxiliar oficina.	14,72
OBREROS:	
Encargado/a	15,73
Jefe/a Distribución	15,73
Amasador/a	15,11
Especialista Horno	15,11
Especialista	15,11
Peón	14,72
Aprendiz	14,72
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	
Mecánico/a	15,73
Chofer/Repartidor/a	15,73
Mayordomo	14,78
Limpiador/a	14,32

PERIODO DEL 01.04.2025 AL 31.03.2026

CATEGORÍAS	BASE/DÍA
TÉCNICOS:	
Jefe/a Técnico.	16,32
ADMINISTRATIVOS:	
Oficial Administrativo/a.	16,32
Auxiliar oficina.	15,01
OBREROS:	
Encargado/a	16,05
Jefe/a Distribución	16,05
Amasador/a	15,41
Especialista Horno	15,41
Especialista	15,41
Peón	15,01
Aprendiz	15,01
OBREROS: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	
Mecánico/a	16,05
Chofer/Repartidor/a	16,05
Mayordomo	15,08
Limpiador/a	14,60

ANEXO NÚMERO TRES.- PLUS DE COMPLEMENTO PERSONAL

PERIODO DEL 01.04.2021 AL 31.12.2022

Apellidos y nombre	P.C.P.
Castro Vargas Manuel	1,52
Diaz de la Bandera Manuel	0,71
Garcia Acebes Maria del Carmen	1,42
Garcia Flores Jose	1,52
Gonzalez Garcia Manuel	0,76
Gonzalez Garcia Ricardo	1,46
Lopez Portero Josefa	1,42
Marquez Pizarro Eduardo	1,52
Orden Vazquez Julia	4,24
Ruiz Gonzalez Dulcenombre	1,42
Ruiz Roman Manuel	1,52

PERIODO DEL 01.01.2023 AL 31.03.2024

Apellidos y nombre	P.C.P.
Castro Vargas Manuel	1,55
Diaz de la Bandera Manuel	0,73
Garcia Acebes Maria del Carmen	1,45
Garcia Flores Jose	1,55
Gonzalez Garcia Manuel	0,77
Gonzalez Garcia Ricardo	1,49
Lopez Portero Josefa	1,45
Marquez Pizarro Eduardo	1,55
Orden Vazquez Julia	4,32
Ruiz Gonzalez Dulcenombre	1,45
Ruiz Roman Manuel	1,55

PERIODO DEL 01.04.2024 AL 31.03.2025

Apellidos y nombre	P.C.P.
Castro Vargas Manuel	1,58
Diaz de la Bandera Manuel	0,74
Garcia Acebes Maria del Carmen	1,48
Garcia Flores Jose	1,58
Gonzalez Garcia Manuel	0,79
Gonzalez Garcia Ricardo	1,52
Lopez Portero Josefa	1,48
Marquez Pizarro Eduardo	1,58
Orden Vazquez Julia	4,41
Ruiz Gonzalez Dulcenombre	1,48
Ruiz Roman Manuel	1,58

PERIODO DEL 01.04.2025 AL 31.03.2026

Apellidos y nombre	P.C.P.
Castro Vargas Manuel	1,61
Diaz de la Bandera Manuel	0,75
Garcia Acebes Maria del Carmen	1,51
Garcia Flores Jose	1,61
Gonzalez Garcia Manuel	0,81
Gonzalez Garcia Ricardo	1,55
Lopez Portero Josefa	1,51
Marquez Pizarro Eduardo	1,61
Orden Vazquez Julia	4,50
Ruiz Gonzalez Dulcenombre	1,51
Ruiz Roman Manuel	1,61